

DECRETO ALCALDICIO N° 0001041

QUINTERO

23 ABR. 2018

VISTOS:

1. *El Convenio, suscrito con fecha 20 de noviembre del 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Liquidación y Finiquito de Convenio " Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial – Chile Crece Contigo 2017";*
2. *La Resolución Exenta N° 0010 de fecha 04 de enero del 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Liquidación y Finiquito de Convenio " Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial – Chile Crece Contigo 2017 " y que consta de 7 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



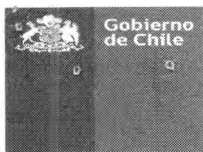
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. *Alcaldía*
 2. *Secretaría Municipal*
 3. *Finanzas*
 4. *Departamento de Salud.*
- MCP/YGS/JAE/agc



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°710 de fecha 21.12.2017

Quintero
CH cc

RESOLUCION EXENTA N° 0010

VIÑA DEL MAR, 04 ENE. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N.° 140/2004 Y 16/2017, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial"**, el que fue aprobado mediante resolución exenta N°838/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 20 de noviembre de 2017 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 20 de noviembre de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 20 de Noviembre de 2017, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director **Dr. Juan José Mendoza Navarro**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quintero, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, ambos domiciliados Normandía N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: Con fecha 1 de enero del 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 838 de fecha 15 de febrero del 2016.

SEGUNDO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial**, en la Comuna de Quintero, por un monto de **\$ 5.550.000** (cinco millones quinientos cincuenta mil pesos).

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

CUARTO: El Servicio de conformidad al certificado de evaluación Técnica, emitido por el referente de la Dirección de Atención Primaria, declara recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Que, de conformidad al certificado antes señalado emitido, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido de realizar el **Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial**.

SEXTO: Que de conformidad al certificado antes señalado emitido, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, en el sentido de contratar profesionales y a la compra de insumos para el Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial quedando un saldo por lo que corresponde efectuar devolución de **\$ 1.231.133** (un millón doscientos treinta y un mil ciento treinta y tres mil pesos), de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

SEPTIMO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

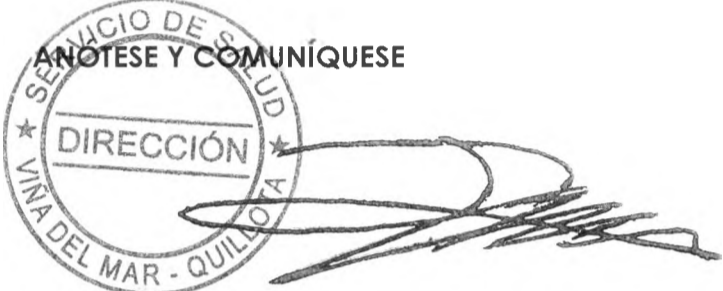
COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. Juan José Mendoza Navarro** director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud y la facultad del Sr. alcalde, consta en sentencia de proclamación N°2467-2016 de fecha 01/12/2016 del Tribunal electoral de Valparaíso.

3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad al certificado emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que corresponde efectuar devolución de **\$ 1.231.133** (un millón doscientos treinta y un mil ciento treinta y tres mil pesos)

4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


D.JJMN / EU.FOJ / CA.GFT/esm

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.



TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial – Chile Crece Contigo

En la ciudad de Viña del Mar, a 20 de Noviembre de 2017, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director **Dr. Juan José Mendoza Navarro**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quintero, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, ambos domiciliados Normandia N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: Con fecha 1 de enero del 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial**” el cual fue aprobado por resolución exenta N° 838 de fecha 15 de febrero del 2016.

SEGUNDO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial**, en la Comuna de Quintero, por un monto de \$ **5.550.000** (cinco millones quinientos cincuenta mil pesos).

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

CUARTO: El Servicio de conformidad al certificado de evaluación Técnica, emitido por el referente de la Dirección de Atención Primaria, declara recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Que, de conformidad al certificado antes señalado emitido, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido de realizar el **Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial**.

SEXTO: Que de conformidad al certificado antes señalado emitido, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, en el sentido de contratar profesionales y a la compra de insumos para el Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial quedando un saldo por lo que corresponde efectuar devolución de **\$ 1.231.133** (un millón doscientos treinta y un mil ciento treinta y tres mil pesos), de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

SEPTIMO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. Juan José Mendoza Navarro** director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud y la facultad del Sr. alcalde, consta en sentencia de proclamación N°2467-2016 de fecha 01/12/2016 del Tribunal electoral de Valparaíso.



D. MAURICIO CARRACO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



D. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO
DIRECTOR
SS VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

D.JJMN/EU.FOJ/CONT.GFT/poa

